

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17102

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-111661

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 01/14737 de fecha 08 de mayo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "DENTIFRICO DE ALTO PODER LIMPIADOR", fue radicada en esta Superintendencia el 09 de diciembre del 2002 bajo el número 02111661, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 545 del 29 de octubre del 2004, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 90 a 91 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-111661-00007-0000 del 15 de mayo del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 94 y 95, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 94 y 95, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

17102



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17102

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-111661

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DENTIFRICO DE ALTO PODER LIMPIADOR "

Clasificación IPC: A 61 K 7/16.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 94 y 95.

Titular(es): COLGATE – PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(s): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Gary A. Durga, Michael Prencipe, Peter J. Priolo y Peter Ren.

Prioridad N°: 09/567,402 **Fecha:** 09 de mayo del 2000 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 01/14737 **Fecha:** 08 de mayo del 2001

Vigente desde: 08 de mayo del 2001 **Hasta:** 08 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17102

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-111661

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 JUN. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.

Bogotá D.C.

202021